



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 282-2017-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 282-2017-P-CSJJU/PJ

**Huancayo, treinta y uno de enero del
año dos mil diecisiete.-**

VISTOS:

La solicitud del 30 de enero del 2017 presentada por el servidor Jimmy Franci Carillo Onofre, Secretario Judicial I, adscrito al Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 341-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 01 de febrero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

Tercero.- Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;

Cuarto.- Al respecto, mediante solicitud del 30 de enero del 2017 el servidor Jimmy Franci Carillo Onofre, Secretario Judicial I, adscrito al Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, solicita el uso de 15 días de descanso vacacional, por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de febrero del 2017;

Quinto.- Mediante Decreto Legislativo N° 276, se promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece en su artículo 24.d, que son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos periodos;

Sexto.- Asimismo, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, norma que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, prescribe en su artículo 102° que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 282-2017-P-CSJUU/PJ

alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”;

Séptimo.- En tal sentido, mediante Informe Técnico Nº 341-2017-PERS-UAF-GAD-CSJUU/PJ, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, informa a esta Presidencia, que al recurrente se le adeuda el uso de 30 días de descanso vacacional correspondiente al periodo 2015-2016;

Octavo.- El párrafo tercero del artículo setenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expresa que, en los Distritos Judiciales, la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior, al Consejo Ejecutivo Distrital y a la Sala Plena de dicha Corte, en donde lo hubiere;

Noveno.- En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, el uso físico del descanso vacacional del servidor **JIMMY FRANCI CARILLO ONOFRE**, Secretario Judicial I, adscrito al Segundo Juzgado de Paz Letrado de El Tambo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 276º, **por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de febrero del 2017.**

ARTICULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN